

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.436

Martes 28 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2800420

MINISTERIO DE HACIENDA

AMPLÍA LISTA DE MERCANCÍAS QUE PUEDEN ADQUIRIR LOS PASAJEROS EN  
ALMACENES DE VENTA LIBRE

Núm. 295.- Santiago, 25 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.288; el decreto supremo N° 690, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que Establece lista de mercancías que podrán adquirir los pasajeros que arriben al país en los almacenes de venta libre, modificado por los decretos supremos N°s. 699, de 18 de junio de 1997 y 54, de 22 de enero de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; el oficio ordinario N° O9837115, de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Aduanas; y, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.288, los pasajeros y tripulantes que arriben al país sólo podrán adquirir en los Almacenes de Venta Libre las mercancías que se contemplan especialmente, para estos efectos, en una lista establecida por decreto supremo del Ministerio de Hacienda.
- Que, el actual explotador de la concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en su presentación efectuada ante el Servicio Nacional de Aduanas, solicitó ampliar la lista de mercancías que se pueden adquirir en el Almacén de Venta Libre o Duty Free Shop, incorporando las mercancías que señala en su presentación.
- Que, en la revisión de la mencionada presentación el Servicio Nacional de Aduanas, que consta en su oficio ordinario N° O9837115, del 12 de diciembre de 2025, no identifica reparos para la incorporación de las mercancías entre las individualizadas en el decreto supremo N° 690, de 1994, y sus modificaciones, que establece lista de mercancías que podrán adquirir los pasajeros que arriben al país en los almacenes de venta libre.
- Que, dicha lista se condice con el tipo de mercancías a comercializar dentro de este tipo de almacenes.

Decreto:

Amplíase la lista de mercancías que pueden adquirir los pasajeros que arriben al país en los Almacenes de Venta Libre o "Duty Free Shop" del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, que se contempla en el decreto supremo N° 690, de 1994, modificado por el decreto supremo N° 699, de 1997 y por el decreto supremo N° 54, de 2007, todos del Ministerio de Hacienda, incorporando las siguientes:

Posición Arancelaria	Mercancías
3926 y 4202	Fundas para celular.
4202	Fundas de notebook.
6211	Traje de baño.
6505	Jockey con visera.
8504	Adaptadores de corriente universales.
8509	Máquina de manicure.
8510	Máquinas de afeitar eléctricas.

CVE 2800420

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Posición Arancelaria	Mercancías
8510	Depiladoras para mujer.
8516	Planchas para alisar pelo.
8516	Secadores de pelo.
8518	Audífonos portátiles.
8518	Parlantes portátiles de música con bluetooth.
8544	Cables de electrónica: cable teléfonos y otros.
9006	Cámaras fotográficas en todos sus tipos.
9404	Almohadas de viaje.
9504	Consolas de juego.
9603	Cepillos de dientes eléctricos.
Secciones XI y XII	Ropa y accesorios de outdoor.
Secciones XI y XII	Ropa deportiva y accesorios.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Juan Pablo Rodríguez Oyarzún, Subsecretario de Hacienda.

